



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS-META

ESTADO PENAL No. 056

No.	NO. JUZ	NÚMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA	SENTENCIADO	DELITO	No. DE AUTO	FECHA	CLASE DE PROVIDENCIA
1	1	2024-00113	RAFAEL RICARDO CALDERON GARZON	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	748	28/05/2024	ACTUALIZA SITUACION JURIDICA

Se fija el presente ESTADO hoy 24 de junio de 2024 a las 7:30 A.M. Se desfija hoy 24 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.

LUDYNS JENIFE VÁSQUEZ MALDONADO  
Secretaria



Veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

CUI: 25 386 61 08 003 2019 80044 00  
Número Interno: 2024-00113  
Sentenciado: RAFAEL RICARDO CALDERON GARZÓN  
Delito: Hurto calificado agravado  
Procedimiento: Ley 1826/Municipal  
Interlocutorio: 0748.

### I. ASUNTO

Entra el despacho de oficio a realizar la **ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA** del penado **RAFAEL RICARDO CALDERON GARZÓN**, privado de la libertad en la Colonia Penal de Oriente de Mediana Seguridad de Acacias, Meta, a órdenes de este despacho judicial.

### II. ANTECEDENTES

2.1. Por hechos sucedidos 28 de febrero de 2019, **RAFAEL RICARDO CALDERON GARZÓN**, fue condenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, mediante sentencia del 31 de julio de 2019 a la pena de **27 meses de prisión**, y a las accesorias de la inhabilitación de derechos y funciones públicas como responsable del delito de hurto calificado agravado, sin otorgarse la suspensión de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria.

2.2 Por este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: La primera: 28 de febrero y 1° de marzo de 2019 (2 días, y la segunda: desde el 27 de octubre de 2023 a la fecha (7 meses 2 días), es decir, ha purgado en físico **7 meses 4 días**.

2.3 No se le ha reconocido redención de pena.

### III. CONSIDERACIONES

#### PROBLEMAS JURÍDICOS:

De acuerdo con lo registrado en precedencia, el tiempo que se le ha reconocido en físico y en redención de pena es el siguiente:

TIEMPO	MESES	DÍAS
Descuento en físico	07	04.00
Redención concedida	00	00.00
Total	07	04.00

### IV. OTRAS DECISIONES

1. Por el medio más expedito, envíesele copia de este proveído a la oficina jurídica del centro de reclusión que lo custodia.

2. Entréguesele una copia de esta decisión al condenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta,

AERZ

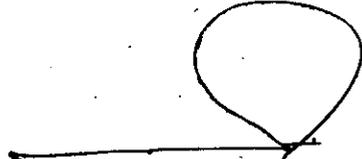
**V. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que el sentenciado **RAFAEL RICARDO CALDERON GARZÓN**, atendidos todos los factores (descuento físico, redención de pena y/o rebajas) ha purgado **7 meses 4 días de prisión**

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento al acápite de otras decisiones.

**TERCERO:** contra la presente determinación proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**



**HERMEN BARRETO MORENO**  
**JUEZ**